



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	RUBY GISEL CELIS
Demandado:	MAURICIO GIRALDO CADENAS
Radicación:	2023-00883
Providencia:	Auto N° 3577
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 13 de octubre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia, el artículo 90 del Código General del Proceso establece que: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”, por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por RUBY GISEL CELIS, en su calidad de representante legal de la adolescente Y.C.G.C., en contra de MAURICIO GIRALDO CADENAS, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 48**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA